



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2022002227 DEL 24 DE ENERO DE 2022

«Por la cual se adopta el Plan Anual de Incentivos 2022 para los Servidores Públicos de Carrera y Libre Nombramiento del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 del Decreto Ley 1567 de 1998, compilado en el Decreto 1083 de 2015, establece que el sistema de estímulos *«estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales»*

Que el artículo 19 *Ibidem*, determina que las entidades pertenecientes al régimen de la Ley 909 de 2004, *«están en obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos»*.

Que el artículo 37 de la Ley 1952 de 2019 dispone que los servidores públicos tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

«4. Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.

5. Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes»

Que el artículo 2.2.10.10 del Decreto 1083 de 2015 determina que *«Para otorgar los incentivos, el nivel de excelencia de los empleados se establecerá con base en la calificación definitiva resultante de la evaluación del desempeño laboral y el de los equipos de trabajo se determinará con base en la evaluación de los resultados del trabajo en equipo; de la calidad del mismo y de sus efectos en el mejoramiento del servicio; de la eficiencia con que se haya realizado su labor y de su funcionamiento como equipo de trabajo»*.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.10.11 del Decreto 1083 de 2015 *«Cada entidad establecerá el procedimiento para la selección de los mejores empleados de carrera y de libre nombramiento y remoción, así como para la selección y evaluación de los equipos de trabajo y los criterios a seguir para dirimir los empates...»*.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 20181000006176 del 10 de octubre de 2018, por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Periodo de Prueba, instrumento que fue adoptado mediante Resolución N°



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2022002227 DEL 24 DE ENERO DE 2022

«Por la cual se adopta el Plan Anual de Incentivos 2022 para los Servidores Públicos de Carrera y Libre Nombramiento del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima»

2019002790 del 30 de Enero de 2019 por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, el cual permite determinar el desempeño de sus servidores a través de la calificación.

Que el artículo 30 del Decreto Ley 1567 de 1998, dispone que *«para reconocer el desempeño en niveles de excelencia podrán organizarse planes de incentivos pecuniarios y planes de incentivos no pecuniarios»* a los cuales tendrán derecho *«todos los empleados de carrera, así como los de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional; técnico, administrativo y operativo.»*

Que el artículo 37 del Decreto en mención, establece que *«Las entidades públicas a las cuales se aplica este Decreto - Ley deberán apropiar anualmente, en sus respectivos presupuestos, los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social o incentivos que se adopten.»*

Que el artículo 2.2.10.9 del Decreto 1083 de 2015 dispone que:

«El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo.

Dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley.»

Que mediante Acta No. 1 del 20 de enero de 2022, la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, participó y consideró pertinente adoptar el Plan Anual de Incentivos para el año 2022.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan Anual de Incentivos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima para el año 2022, consignado en los documentos anexos que hacen parte integral del presente acto administrativo, el cual podrá ajustarse de acuerdo con las necesidades que se identifiquen por parte de la Comisión de Personal en caso de que así se requiera.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el Plan Anual de Incentivos para el 2022.



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2022002227 DEL 24 DE ENERO DE 2022

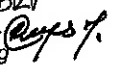
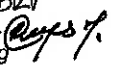
«Por la cual se adopta el Plan Anual de Incentivos 2022 para los Servidores Públicos de Carrera y Libre Nombramiento del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima»

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 24 de enero de 2022.


JULIO CÉSAR ALDANA BULA
Director General

Proyectó: Juan Pablo Perafan 
Revisó: Angely Milena Merchan Guzman 
Sandra Bibiana Roa 
Revisó: Gladys Montoya Garcia 
Aprobó: Roy Galindo Wehdeking 

7